


| | | | | |
|---|---|--|--------|------------|
|  | UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR | | Rev: | 02 |
| | REGLAMENTO DE TITULACIÓN | | Fecha: | 20-05-2022 |
| UNIBE-CU-2022-010.3-R | | | | Página 1 |
| Elaborado por: Dra. Yemala Castillo Directora Académica | Revisado por: Abg. Daniel Niquinga Secretario General – Procurador | Aprobado por: Consejo Universitario de la Universidad Iberoamericana del Ecuador | | |

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;

Que, el artículo 355 de la norma constitucional determina que: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.”;

Que, el literal e) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: “La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en:


e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...);”;

Que, el artículo 24, literal k) del Estatuto de la Universidad Iberoamericana del Ecuador – UNIB.E determina que: “Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: (...) k) Expedir, reformar, interpretar y derogar el Reglamento General y todos los demás reglamentos, resoluciones o normas de aplicación general que sean necesarias para el funcionamiento de la Universidad;”;

En uso de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto de la UNIB.E

RESUELVE:

Expedir el siguiente Reglamento de Titulación

| | | | |
|---|---|-----------------------|-------------------|
|  | UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR | Rev: | 02 |
| | REGLAMENTO DE TITULACIÓN | Fecha: | 20-05-2022 |
| UNIBE-CU-2022-010.3-R | | Página 2 de 23 | |

CAPÍTULO I OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- Objeto. El presente reglamento tiene por objeto regular y orientar el proceso de titulación de los estudiantes que cursan las diferentes carreras de grado de la Universidad Iberoamericana del Ecuador (UNIB.E).

Artículo 2.- Ámbito. Las disposiciones establecidas en este reglamento se aplicarán en todas las carreras de grado de la UNIB.E.

CAPÍTULO II DE LA UNIDAD DE TITULACIÓN


Artículo 3.- Definición. La Unidad de Titulación es la instancia adscrita a la Dirección Académica, encargada de la gestión de los procesos administrativos de titulación de los (as) estudiantes de las carreras ofertadas de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 4.- Estructura. Está conformada por el Director(a) Académico(a) o quien haga sus veces, un(a) docente designado(a) por las autoridades académicas de la universidad como Coordinador (a) y un(a) asistente administrativo(a).

Artículo 5.- Atribuciones. Son atribuciones de la Unidad de Titulación:

- a. Establecer y socializar las normativas y procedimientos a los cuales deben regirse los actores involucrados en el proceso de titulación de la UNIB.E.
- b. Cumplir y hacer cumplir las normas y directrices correspondientes al proceso de titulación.
- c. Planificar y socializar las jornadas de titulación del año para las diferentes carreras y modalidades.
- d. Gestionar el proceso de recepción de los trabajos de integración curricular y las propuestas de investigación, lectorías y presentación oral.
- e. Velar por el cumplimiento efectivo de los procesos de designación del Tutor (a) del Trabajo de integración curricular o de la Propuesta de Investigación (Caso: Examen de Carácter Complexivo) y el desarrollo de las horas de tutorías.
- f. Monitorear el desarrollo de las asignaturas del eje de investigación para garantizar que los Trabajos de integración curricular o las Propuesta de Investigación (Caso: Examen de Carácter Complexivo) sean de calidad y se encuentren vinculados con el perfil de egreso.
- g. Gestionar los posibles temas que se deriven de las tres funciones sustantivas.
- h. Gestionar el correo de la Unidad de Titulación.
- i. Preparar informes sobre la gestión semestral y anual de la Unidad de Titulación.

CAPÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN DE LA INTEGRACIÓN CURRICULAR

| | | | |
|---|---|-----------------------|-------------------|
|  | UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR | Rev: | 02 |
| | REGLAMENTO DE TITULACIÓN | Fecha: | 20-05-2022 |
| UNIBE-CU-2022-010.3-R | | Página 3 de 23 | |

Artículo 6.- Definición. Es una unidad de organización curricular cuyo objetivo fundamental es validar las competencias profesionales para el abordaje de situaciones, necesidades, problema, dilemas o desafíos de la profesión y los contextos; desde un enfoque reflexivo, investigativo, experimental, innovador, entre otros.

Artículo 7.- Inscripción de la Unidad de Integración Curricular. Para la inscripción en la Unidad de Integración Curricular el(la) estudiante debe:

- a. Haber aprobado 105 créditos para las carreras estructuradas en 8 semestres y 90 créditos para las carreras estructuradas en 7 semestres.
- b. Acreditar la suficiencia del idioma inglés determinada en la carrera correspondiente o cursar el último nivel de inglés en paralelo con la asignatura de Trabajo de Integración Curricular o su equivalente.
- c. Para la carrera de Turismo, el estudiante debe haber cumplido con la totalidad de las giras establecidas en el proyecto de la carrera.

Artículo 8.- Aprobación de la Unidad de Integración Curricular. La Unidad de Integración Curricular se aprobará a través de la opción u opciones de titulación determinadas en el proyecto de cada carrera, entre las cuales se encuentran:


- a) Desarrollo de un trabajo de Integración Curricular.
- b) Aprobación de un examen de grado de carácter complejo, en donde el estudiante demostrará el manejo integral de los conocimientos adquiridos a lo largo de su formación.

El(la) estudiante que no apruebe la opción de titulación escogida durante el periodo de culminación de estudios, tendrá derecho a presentar nuevamente la opción, por una sola vez, siempre que se encuentre dentro de los plazos establecidos en el presente reglamento. En el caso que lo repruebe por segunda ocasión, podrá cambiarse una única vez de opción de titulación, siempre que se encuentre dentro de los plazos establecidos en el presente reglamento.

El(la) estudiante tendrá la posibilidad de escoger entre todas las opciones que cada carrera propone (en caso de aplicar), la que más convenga a sus necesidades educativas.

Cuando una carrera ofrezca las dos (2) opciones de aprobación de la Unidad de Integración Curricular, el estudiante podrá cambiarse una única vez de opción, según el procedimiento establecido por la Unidad de Titulación.

Un(a) estudiante podrá reprobado hasta dos (2) veces la Unidad de Integración Curricular, y solicitar autorización para cursar por tercera ocasión, según lo establecido para tal fin en el Reglamento de Estudiantes.

| | | | |
|---|---|-----------------------|-------------------|
|  | UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR | Rev: | 02 |
| | REGLAMENTO DE TITULACIÓN | Fecha: | 20-05-2022 |
| UNIBE-CU-2022-010.3-R | | Página 4 de 23 | |

En el caso que un (a) estudiante repruebe la unidad de integración curricular por tercera ocasión, se aplicará lo previsto para la tercera matrícula en el Reglamento de Estudiante.

Artículo. 9.- Cuando el estudiante haya aprobado la totalidad del plan de estudios excepto la opción de titulación seleccionada y hayan transcurrido hasta 6 años, contados a partir del último período académico matriculado, deberá solicitar reingreso a la carrera vigente según el procedimiento establecido por la universidad para tal fin.


CAPÍTULO IV DEL COMITÉ DE TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

Artículo 10.- Conformación del Comité de Trabajo de Integración Curricular. En cada carrera se debe conformar el Comité de Trabajo Integración Curricular al inicio de cada período académico, el cual cumplirá sus funciones por un período académico ordinario como mínimo y estará constituido por:

- a. El (la) Decano (a) de Facultad, quien preside el comité.
- b. El (la) Director (a) de la Carrera correspondiente, quien es el Secretario (a) del comité.
- c. Un (a) docente del eje de investigación, designado (a) por la Dirección Académica.
- d. Hasta tres docentes de la carrera designados por el Decano (a) y/o Director (a) de la carrera.
- e. Un (a) estudiante de la carrera que se encuentre cursando la Unidad de Integración Curricular y que demuestre un promedio de calificaciones igual o mayor a 27 puntos durante su formación profesional.

Artículo 11. - Funciones del Comité de Trabajo de Integración Curricular de la carrera. Son funciones del Comité de Trabajo de Integración Curricular de la carrera:

- a. Analizar la pertinencia de los temas propuestos para la (s) modalidad (es) de titulación determinada (s) por la carrera en función de las líneas de investigación de la universidad.
- b. Velar por la articulación de los temas propuestos con los proyectos de investigación o vinculación de la UNIB.E.
- c. Aprobar o no aprobar los temas de investigación propuestos por los estudiantes de la carrera.
- d. Orientar los temas propuestos por los estudiantes de la carrera.
- e. Designar el/la Tutor (a) del Trabajo de Integración Curricular o de la Propuesta de Investigación (Caso: Examen de Carácter Complexivo), garantizando su idoneidad en relación al tema de investigación a dirigir.
- f. Sugerir a la Unidad de Titulación estrategias que contribuyan a mejorar los procesos de titulación y el índice de titulación.
- g. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones normativas aplicables para la titulación; y,
- h. Las demás asignadas por la Unidad de Titulación, Dirección Académica y/o Decanato de la Facultad.

| | | | |
|---|---|-----------------------|-------------------|
|  | UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR | Rev: | 02 |
| | REGLAMENTO DE TITULACIÓN | Fecha: | 20-05-2022 |
| UNIBE-CU-2022-010.3-R | | Página 5 de 23 | |


Artículo 12.- Funciones del Decano (a) en el Comité de Trabajo de Integración Curricular de carrera. Corresponderá al Decano (a), quien preside el comité de grado:

1. Conducir las reuniones del Comité de Trabajo de Integración Curricular para el análisis de los temas de investigación propuestos por los(as) estudiantes de la carrera.
2. Consolidar un informe de cierre del proceso de evaluación de temas de investigación por carrera y remitir a la Unidad de Titulación, en la semana 8 de cada período académico.
3. Elaborar un informe de propuestas de mejora a los procesos de titulación e índice de titulación y remitir a la Unidad de Titulación al finalizar cada período académico.

Artículo 13.- Funciones del Director(a) de la Carrera. Corresponderá al (a la) Director(a) de la Carrera, quien es el secretario del comité de trabajo de integración curricular:

1. Convocar a los miembros del comité a las reuniones.
2. Receptar las propuestas de los estudiantes que serán evaluadas por los miembros del comité de grado durante los dos momentos del proceso. Primer momento cuando se recepta la propuesta de todos(as) los(as) estudiantes por primera vez. Segundo momento cuando se recepta la propuesta por segunda vez debido a un resultado de no aprobación del tema en un primer momento.
3. Compartir las propuestas de los(as) estudiantes a los miembros del Comité de Trabajo de Integración Curricular de la carrera en los dos momentos del proceso.
4. Realizar el acta de cada reunión que realice el Comité de Trabajo de Integración Curricular
5. Elaborar la Notificación de Aprobación de Tema por estudiante donde se resalta la aprobación o no aprobación del tema con las respectivas observaciones y enviar al correo electrónico del o la estudiante.
6. Elaborar las Cartas de Designación de Tutor (a) del trabajo de Integración Curricular o del Proyecto de Investigación (Caso: Examen de Carácter Complexivo). Una carta es para el(la) docente y otra es para el(la) estudiante.
7. Enviar la designación al correo del Tutor (a) del Trabajo de Integración Curricular o del Proyecto de Investigación (Caso: Examen de Carácter Complexivo) y al (a la) estudiante.
8. Cumplir con las actividades indicadas en el tiempo establecido por la Unidad de Titulación.
9. Participar de forma activa en las reuniones del Comité de Trabajo de Integración Curricular para analizar los procesos de titulación y sugerir estrategias de mejora.
10. Elaborar un informe de cierre del proceso de evaluación de temas de investigación y remitir al Decano o Decana de la Facultad.

Artículo 14.- Funciones del Docente del Eje de Investigación, los Docentes de la Carrera y el(la) estudiante: Corresponderá al (a la) Docente del Eje de Investigación y los(a) Docentes de la Carrera y el(la) estudiante:

| | | | |
|---|---|-----------------------|-------------------|
|  | UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR | Rev: | 02 |
| | REGLAMENTO DE TITULACIÓN | Fecha: | 20-05-2022 |
| UNIBE-CU-2022-010.3-R | | Página 6 de 23 | |

1. Leer previamente la (s) propuesta (s) de tema (s) de investigación que será (n) evaluada (s) en la reunión o reuniones del Comité de Trabajo de Integración Curricular y registrar las observaciones pertinentes en el documento de cada propuesta.
2. Exponer en las reuniones del Comité de Trabajo de Integración Curricular su punto de vista técnico o metodológico en relación a las propuestas de temas de investigación de los(as) estudiantes y brindar alternativas de mejora en caso de ser necesario.

CAPÍTULO V DEL TEMA DE INVESTIGACIÓN

Artículo 15.- Selección del tema. Para la selección del tema del trabajo de integración curricular, los(as) docentes en la asignatura de Diseño de Proyectos de Investigación o su equivalente, proporcionarán a los(as) estudiantes un listado de temas de los cuales deben elegir el de su interés.

Los estudiantes podrán realizar propuestas de temas de investigación siempre que los mismos se deriven de las actividades realizadas en sus prácticas laborales.

La Unidad de Titulación actualizará de forma semestral el listado de temas de investigación considerando que éstos deben emerger de los proyectos de Investigación y Vinculación con la Sociedad o de los proyectos integradores de la docencia.


Artículo 16.- Presentación del tema de investigación y modalidad de investigación. El (la) estudiante en la asignatura de Diseño de Proyecto de Investigación o su equivalente, presentará el tema de investigación y manifestará la modalidad de titulación seleccionada mediante el formulario de Denuncia de Tema y Modalidad de Titulación.

Todos(as) los(as) estudiantes deberán entregar de manera individual el formulario de Denuncia de Tema y Modalidad de Titulación con la información solicitada al Director(a) de su Carrera.

Todos(as) los(as) estudiantes deben indicar en el formulario de Denuncia de Tema y Modalidad de Titulación, la modalidad que deciden optar, incluso si la carrera tiene una sola opción.

Artículo 19.- Propuesta del tema de investigación. Es el primer documento que el(la) estudiante realiza sobre la investigación, bajo cualquier modalidad de titulación. En este se expone el tema de estudio, el cual es analizado y evaluado por parte de los miembros del Comité de Trabajo de Integración Curricular con la finalidad de ser aprobado para su realización.

La propuesta de tema de investigación deberá realizarse según la estructura establecida por la universidad, y ser redactada de forma clara y precisa.

| | | | |
|---|---|-----------------------|-------------------|
|  | UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR | Rev: | 02 |
| | REGLAMENTO DE TITULACIÓN | Fecha: | 20-05-2022 |
| UNIBE-CU-2022-010.3-R | | Página 7 de 23 | |

El (la) estudiante entregará la propuesta en conjunto con el formulario de Denuncia de Tema y Modalidad de Titulación al Director (a) de la Carrera. Esto se consigna en la asignatura de Diseño de Proyectos de Investigación o su equivalente, en la fecha establecida por la Unidad de Titulación.

Artículo 20.- Aprobación del tema de investigación. El Comité de Trabajo de Integración Curricular de cada carrera aprueba o no aprueba el tema de investigación en el momento de la reunión de análisis y evaluación del tema. Para cada uno de los casos se procederá de la siguiente manera:

- a. **Aprobación del tema:** El tema puede ser aprobado con o sin observaciones. La aprobación del mismo será notificada a cada estudiante de manera individual en el formulario respectivo, dentro de los ocho días hábiles siguientes de la reunión del Comité de Trabajo de Integración Curricular.
- b. **No aprobación del tema:** El tema puede resultar no aprobado en el primer proceso de análisis por parte del Comité de Trabajo de Integración Curricular, ante este escenario el (la) Director (a) de Carrera informará a el(la) estudiante para que se oriente la idea del tema en función de las sugerencias indicadas por los miembros del comité o realizará la formulación de un nuevo tema en conjunto con el Director (a) de su carrera.


El (la) estudiante que no aprobó el tema tendrá a partir del momento de la notificación 10 días hábiles para la reformulación del mismo y elaborar la nueva propuesta para ser presentada al Comité de Trabajo de Integración Curricular mediante el Director (a) de la Carrera.

CAPÍTULO VI DEL DESARROLLO DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

Artículo 17.- Propósito del Trabajo de Integración Curricular. El trabajo de integración curricular propende al desarrollo de conocimientos y destrezas investigativas orientadas a la innovación científica, tecnológica social, humanística y artística, en correspondencia con el área profesional y el contexto social circundante.

Artículo 18.- Alcance del Trabajo de Integración Curricular. Las carreras artísticas desarrollarán investigaciones sobre tecnologías, modelos y actividades de producción artística. En las demás carreras, la investigación se desarrollará en el campo formativo de la epistemología y la metodología de investigación de la profesión, mediante el desarrollo de actividades o proyectos de investigación de carácter exploratorio y/o descriptivo, y debe estructurarse bajo los lineamientos establecidos por la UNIB.E.

Artículo 19.- Pertinencia del Trabajo de Integración Curricular. El trabajo de integración curricular deberá guardar correspondencia con los aprendizajes adquiridos en la carrera, el perfil de egreso y la realidad social circundante, utilizando un nivel de argumentación coherente con las convenciones del campo del conocimiento.

| | | | |
|---|---|-----------------------|-------------------|
|  | UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR | Rev: | 02 |
| | REGLAMENTO DE TITULACIÓN | Fecha: | 20-05-2022 |
| UNIBE-CU-2022-010.3-R | | Página 8 de 23 | |

Artículo 20.- Participantes. El Trabajo de Integración Curricular podrá realizarse:

- a. Individualmente.
- b. En equipo de dos (2) estudiantes de una misma carrera.
- c. En equipo de hasta tres (3) estudiantes de diferentes carreras.

Si el trabajo de integración curricular se realiza en equipos de dos (2) o tres (3) estudiantes y alguno (s) de los(as) integrantes no cumple con los requisitos para realizar la presentación oral del mismo perderá los derechos sobre el trabajo de integración curricular y el(la) otro(a) u otros(as) estudiantes presentarán el mismo.

El (la) estudiante que pierde el derecho sobre el trabajo de integración curricular debe cursar nuevamente la asignatura de la Unidad de Integración Curricular y presentar otra propuesta para ser evaluada y desarrollada durante la asignatura indicada.

Artículo 21- El (la) docente de la asignatura Trabajo de Integración Curricular o su equivalente conjuntamente con el tutor garantizarán la presentación final de dicho trabajo.

Artículo 22.- Trabajo de Integración Curricular pasará por el proceso de lectoría y de presentación oral, de acuerdo con los lineamientos que se establecen en el capítulo X y XI de este reglamento.

Artículo 23.- La evaluación del Trabajo de Integración Curricular consta de dos partes:

1. Lectura del informe escrito y revisión del producto (para los que requieran): representa un 60% del total de la nota final del Trabajo de Integración Curricular
2. Presentación oral: representa un 40% de la nota total del Trabajo de Integración Curricular y se calcula a través del promedio de las calificaciones establecidas por los miembros del tribunal.
- 3.


Artículo 24.- Aprobación del Trabajo de Integración Curricular. La calificación mínima aprobatoria del Trabajo de Integración Curricular de siete (7) puntos.

CAPÍTULO VII EXAMEN DE CARÁCTER COMPLEXIVO

Artículo 25.- Definición. Es un examen teórico - práctico, en el cual el estudiante deberá demostrar el manejo integral de los conocimientos adquiridos a lo largo de su formación en la carrera correspondiente.

Artículo 26.- El Director (a) de carrera conjuntamente con el (la) Decano (a) de la Facultad y la Unidad de Titulación deben planificar, coordinar y ejecutar los Exámenes de Carácter Complexivo bajo estrictas normas éticas.

Artículo 34.- Estructura. El examen de carácter complexivo consta de tres partes:

| | | | |
|---|---|-----------------------|-------------------|
|  | UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR | Rev: | 02 |
| | REGLAMENTO DE TITULACIÓN | Fecha: | 20-05-2022 |
| UNIBE-CU-2022-010.3-R | | Página 9 de 23 | |

1. Propuesta de Investigación: representa un 40% del total de la nota final del examen de carácter complejo. Este porcentaje se distribuye en 20% para el resultado de lectoría y 20% para la evaluación de la presentación oral.
2. Examen teórico: representa un 30% de la nota total del examen de carácter complejo.
3. Examen práctico: representa un 30% de la nota total del examen de carácter complejo.

Artículo 27.- Propuesta de Investigación. La Propuesta de Investigación debe tener un nivel exploratorio o descriptivo, y estructurarse bajo los lineamientos establecidos por la UNIB.E y comprende los tres primeros capítulos del trabajo de integración curricular.

El (la) docente de la asignatura Diseño de Proyecto de Investigación o su equivalente, dirigida a los (as) estudiantes con modalidad de examen de carácter complejo, garantizará la presentación final de la Propuesta de Investigación.

La Propuesta de Investigación será elaborada de forma individual o en equipos integrados por máximo dos (2) personas.

La Propuesta de Investigación pasará por el proceso de lectoría y de presentación oral, de acuerdo con los lineamientos que se establecen en el capítulo X y XI de este reglamento.

Artículo 28.- Aprobación de la Propuesta de Investigación. La calificación mínima aprobatoria de la propuesta de investigación es de siete (7) puntos.


Los estudiantes deben aprobar la propuesta de investigación para poder presentar el examen teórico.

Artículo 29.- Examen teórico. El examen teórico permite valorar los resultados de los aprendizajes logrados por los estudiantes tomando en cuenta aspectos cognitivos, actitudinales y procedimentales. Este examen debe contener un 30% de las preguntas sobre asignaturas correspondientes a la unidad básica y 70% de las preguntas sobre asignaturas correspondientes a la unidad profesional. La duración no debe exceder las tres (3) horas.

Artículo 30.- Reactivos del examen teórico. El (la) Director(a) de la Carrera debe tener un banco de reactivos por cada asignatura correspondiente a la malla curricular.

Los reactivos deben surgir de los contenidos establecidos en los syllabus de cada asignatura y ser elaborados por el (la) docente correspondiente.

Los reactivos del examen teórico deben redactarse de forma clara y precisa para su comprensión y deben considerar escala de respuestas cerradas, en las cuales el estudiante podrá seleccionar una o varias opciones de respuesta.

| | | | |
|---|---|------------------------|-------------------|
|  | UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR | Rev: | 02 |
| | REGLAMENTO DE TITULACIÓN | Fecha: | 20-05-2022 |
| UNIBE-CU-2022-010.3-R | | Página 10 de 23 | |

El (la) Director (a) de la Carrera es el responsable de garantizar la correcta elaboración y presentación de la evaluación teórica.

Artículo 31.- Actualización de reactivos del examen teórico. El (la) Director(a) de la carrera deberá actualizar cada período académico los reactivos del examen teórico.

Artículo 32.- Aplicación del examen teórico. El examen teórico será aplicado por el (la) Director (a) de la Carrera en la fecha y hora establecida en el cronograma e indicada previamente a los estudiantes. Este examen se desarrollará en el aula virtual de la plataforma de la UNIB.E de manera presencial (según aplique).

El examen teórico podrá desarrollarse en línea si la carrera o las circunstancias lo ameritan.

El (la) Director (a) de la Carrera revisará los resultados de examen teórico y los comunicará a los estudiantes.

Artículo 33.- Aprobación del examen teórico. La calificación mínima aprobatoria del examen teórico es de siete (7) puntos.

Los estudiantes deben aprobar el examen teórico para poder presentar el examen práctico.

Los estudiantes que no alcancen la calificación mínima aprobatoria tendrán opción al examen teórico de gracia, realizando una solicitud para el mismo.

Artículo 34.- Examen teórico de gracia. Este examen representa una segunda oportunidad para el (la) estudiante, el mismo debe elaborarse y ejecutarse bajo las condiciones del primer momento, se aplicará en las fechas y horas establecidas en la planificación.


Si el estudiante no aprueba el examen teórico de gracia deberá matricular nuevamente la asignatura correspondiente a la unidad de integración curricular.

Artículo 35.- Examen práctico. El examen práctico permite valorar los resultados de aprendizaje alcanzados por los estudiantes, considerando aspectos cognitivos, actitudinales y procedimentales, así como la aplicación de las competencias desarrolladas.

El examen práctico será elaborado y evaluado por un tribunal nombrado por el Director (a) de la carrera y su duración será entre dos (2) y cuatro (4) horas.

Artículo 36.- Conformación del Tribunal de Examen Práctico. En cada una de las carreras se conformará un Tribunal de Examen Práctico constituido por:

1. El (la) Director (a) de la Carrera correspondiente, quien preside el tribunal.

| | | | |
|---|---|------------------------|-------------------|
|  | UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR | Rev: | 02 |
| | REGLAMENTO DE TITULACIÓN | Fecha: | 20-05-2022 |
| UNIBE-CU-2022-010.3-R | | Página 11 de 23 | |

2. Dos docentes de la carrera designados por el Decano(a) y/o Director(a) de la carrera.

Artículo 37.- Atribuciones del Tribunal de Examen Práctico. Son atribuciones del Tribunal de Examen Práctico de la carrera:

- Diseñar el examen práctico, garantizando su idoneidad para que el (la) estudiante demuestre sus conocimientos y competencias profesionales.
- Elaborar el instrumento de evaluación del examen práctico.
- Establecer la duración del examen práctico.
- Evaluar el examen práctico.

Artículo 38.- Aplicación del examen práctico. El examen práctico será aplicado por el tribunal de examen práctico en la fecha y hora planificadas e indicadas previamente a los (las) estudiantes.

Este examen práctico se desarrollará de manera presencial o virtual, según la modalidad de la carrera.

El (la) Director (a) de la Carrera comunicará los resultados del examen práctico a cada estudiante, luego de haber entregado el informe al Decanato correspondiente.

Artículo. 39.- Aprobación del examen práctico. La calificación mínima aprobatoria del examen práctico es de siete (7) puntos.

Los estudiantes que no alcancen la calificación mínima aprobatoria tendrán opción al examen práctico de gracia, realizando una solicitud para el mismo.


Artículo 40.- Examen práctico de gracia. Este examen representa una segunda oportunidad para el (la) estudiante, el mismo debe elaborarse y ejecutarse bajo las condiciones del primer momento, y se aplicará en las fechas y horas establecidas en la planificación.

Si el estudiante no aprueba el examen práctico de gracia deberá matricular nuevamente la asignatura correspondiente a la unidad de integración curricular.

Artículo 41.- Calificación del examen de carácter complejo. El examen de carácter complejo será calificado sobre 10 puntos, y la nota mínima de aprobación es de siete (7) puntos.

Artículo 42.- Informe del examen de carácter complejo. Este informe contiene los resultados del examen de carácter complejo que realizó el (la) estudiante. El informe deberá reflejar los resultados de todas las partes y subpartes con las respectivas calificaciones y el porcentaje correspondiente a cada una, también se debe indicar la calificación final.

CAPÍTULO VIII

| | | | |
|---|---|---------------|-------------------|
|  | UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR | Rev: | 02 |
| | REGLAMENTO DE TITULACIÓN | Fecha: | 20-05-2022 |
| UNIBE-CU-2022-010.3-R | Página 12 de 23 | | |


DEL TUTOR (A) DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR O DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN, DEL ESTUDIANTE Y DE LAS TUTORÍAS DE TITULACIÓN

Artículo 43.- Definición. El (la) Tutor (a) de Trabajo de Integración Curricular o de la Propuesta de Investigación es un docente de la Universidad que funge como coautor de dicho trabajo, por su carácter de experto, y tiene la responsabilidad de dirigir de manera competente la actividad académica del (la) estudiante asociada con todo el proceso de elaboración de su Trabajo de Integración Curricular o de la Propuesta de investigación.

Artículo 44.- Designación del Tutor (a) del Trabajo de Integración Curricular o de la Propuesta de Investigación. El Comité de Trabajo de Integración Curricular designará al Tutor (a) del Trabajo de Integración Curricular o de la Propuesta de Investigación, tomando en cuenta sus conocimientos y experiencia en relación al tema propuesto por cada estudiante.

Artículo 45.- Funciones del Tutor (a) del Trabajo de Integración Curricular o de la Propuesta de Investigación. Corresponderá al Tutor (a) del Trabajo de Integración Curricular o de la Propuesta de Investigación cumplir con las siguientes responsabilidades:

- a. Orientar al estudiante sobre la información bibliográfica pertinente.
- b. Asesorar oportunamente sus dudas y consultas.
- c. Exigir y revisar periódicamente la presentación de avances del Documento del Trabajo de Integración Curricular o de la Propuesta de Investigación.
- d. Sugerir correcciones y enmiendas.
- e. Exigir al estudiante el cumplimiento de procedimientos técnicos y administrativos que correspondan.
- f. Realizar el registro de las horas de tutorías especificando la actividad realizada en cada uno de los encuentros en el formulario establecido.
- g. Reportar al Director (a) de Carrera las horas de tutorías y avances del Trabajo de Integración Curricular o de la Propuesta de Investigación por cada estudiante de forma periódica.
- h. Reportar al Director(a) el incumplimiento de las horas de tutorías por parte del estudiante y presentarle las evidencias que respaldan las acciones realizadas para que el estudiante cumpla con las tutorías.
- i. Garantizar que no exista plagio, y de evidenciar su existencia realizar los correctivos a tiempo.
- j. Garantizar un Trabajo de Integración Curricular o una Propuesta de Investigación con fundamentos técnicos, metodológicos y ajustado a las normas vigentes establecidas por la universidad.
- k. Cumplir con las tutorías de manera semanal desde el momento que recibe la designación por parte del Comité de Trabajo de Integración Curricular.
- l. Velar por el cumplimiento de las horas de tutorías por parte del (de la) estudiante y dejar evidencias de las acciones realizadas.
- m. Brindar tutorías al estudiante hasta el momento de su presentación oral.

| | | | |
|---|---|---------------|-------------------|
|  | UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR | Rev: | 02 |
| | REGLAMENTO DE TITULACIÓN | Fecha: | 20-05-2022 |
| UNIBE-CU-2022-010.3-R | Página 13 de 23 | | |

- n. Informar y justificar al (as) Director (a) de Carrera las posibles ausencias a las tutorías a través del informe correspondiente.
- o. En el caso que el (la) tutorado no logre los objetivos para la entrega del trabajo de integración curricular o de la propuesta de investigación en las fechas establecidas, deberá generar un informe con la exposición de motivos y entregar al (la) Director (a) de carrera


Artículo 46.- Responsabilidades del estudiante que recibirá las tutorías de Trabajo de Integración Curricular o de la Propuesta de Investigación. Corresponderá al (a) estudiante cumplir con las siguientes responsabilidades:

- a. Asistir a las tutorías acordadas con el tutor (a) del Integración Curricular o de la Propuesta de Investigación en el día y horario programado.
- b. Entregar periódicamente los avances del Documento del Trabajo de Integración Curricular o de la Propuesta de Investigación, según las fechas acordadas con el (la) Tutor(a) del mismo.
- c. Aplicar las correcciones y enmiendas realizadas por el (la) Tutor(a) del Trabajo de Integración Curricular o de la Propuesta de Investigación.
- d. Cumplir a tiempo con los procedimientos técnicos y administrativos correspondientes a los procesos de titulación.
- e. Garantizar la veracidad del contenido del Trabajo de Integración Curricular o de la Propuesta de Investigación.
- f. Aplicar al Trabajo de Integración Curricular o Propuesta de Investigación, los fundamentos técnicos, y metodológicos pertinentes al tema de estudio.
- g. Aplicar las normas vigentes para la elaboración del Trabajo de Integración Curricular o Propuesta de Investigación.
- h.

Artículo 47.- Tutorías de Trabajo de Integración Curricular o Propuesta de Investigación. Las tutorías de Trabajo de Integración Curricular o de la Propuesta de Investigación, son las actividades de acompañamiento y asesoría académica que realiza un docente que cumple el rol de Tutor(a) del trabajo o propuesta para ampliar y complementar explicaciones orientadas al desarrollo del Trabajo de Integración Curricular o de la Propuesta de Investigación.

Artículo 48.- Inicio de las tutorías de Trabajo de Integración Curricular o de la Propuesta de Investigación. Las tutorías de Trabajo de Integración Curricular o de la Propuesta de Investigación deben iniciar una semana después de haber recibido la Carta de Designación como Tutor (a) del Trabajo de Integración o de la Propuesta de Investigación, las personas involucradas. Tanto el Tutor (a) del Trabajo de Integración Curricular o de la Propuesta de Investigación como el (los) autor (es) deberán contactarse de forma inmediata para acordar y programar el horario de tutorías.

Artículo 49.- Programación de las tutorías de Trabajo de Integración Curricular o de la Propuesta de Investigación. Las tutorías de Trabajo de Integración Curricular o de la Propuesta de Investigación deben ser programadas tomando en cuenta lo siguiente:

| | | | |
|---|---|---------------|-------------------|
|  | UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR | Rev: | 02 |
| | REGLAMENTO DE TITULACIÓN | Fecha: | 20-05-2022 |
| UNIBE-CU-2022-010.3-R | Página 14 de 23 | | |

1. No se debe programar tutorías de Trabajo de Integración Curricular o de la Propuesta de Investigación en las horas que el (la) estudiante reciben clases.
2. No se debe programar tutorías de Trabajo de Integración Curricular o de la Propuesta de Investigación fuera del horario de trabajo del docente.
3. El día y hora establecido para las tutorías de Trabajo de Integración Curricular o de la Propuesta de Investigación debe ser el mismo durante todo el periodo académico, a menos que se realice un cambio por mutuo acuerdo, mismo que debe ser notificado al (a la) director(a) de carrera.


Artículo 50.- Tiempo de las tutorías de Trabajo de Integración Curricular o de la Propuesta de Investigación. Las tutorías de Trabajo de Integración Curricular o de la Propuesta de Investigación se desarrollarán en un tiempo efectivo de una hora semanal durante el período académico según el distributivo del docente, y deben ser reportadas en el formulario correspondiente.

Artículo 51.- Número de tutorías de Trabajo de Integración Curricular. El (la) estudiante al final del proceso de titulación debe haber cumplido con 20 horas de tutorías como mínimo, éstas deben ser recibidas en los dos periodos académicos correspondientes. Las horas deben ser reportadas en el formulario correspondiente por el Tutor (a) del trabajo de Integración Curricular.

Artículo 52.- Número de tutorías de la Propuesta de Investigación. El (la) estudiante al final de la asignatura Diseño de proyectos de investigación debe haber cumplido con 6 horas de tutorías como mínimo, las cuales deben ser reportadas en el formulario correspondiente por el (la) Tutor (a) de la Propuesta de Investigación.

Artículo 53.- Incumplimiento de las responsabilidades del Tutor (a) del Trabajo de Integración Curricular o de la Propuesta de Investigación. Cuando el Tutor (a) del Trabajo de Integración Curricular o de la Propuesta de Investigación incumpla con sus funciones:

- a. El (La) estudiante deberá manifestar tal situación al Director (a) de la Carrera de forma escrita, adjuntando evidencias.
- b. El (La) Director (a) de la Carrera verificará lo manifestado por el estudiante, y en caso de comprobarse el incumplimiento (sin justificación) generará un llamado de atención al Tutor (a) del Trabajo de Integración Curricular o de la Propuesta de Investigación.
- c. El (La) Director (a) de la Carrera hará seguimiento al Tutor (a) del Trabajo de Integración Curricular o de la Propuesta de Investigación, si, ocurre otro incumplimiento de su parte, el docente será relevado de sus funciones notificando por escrito
- d. Si un Tutor (a) del Trabajo de Integración Curricular o de la Propuesta de Investigación es relevado de sus funciones por incumplimiento, el Decano (a) de la Facultad deberá remitir informe a la Dirección Académica para que se realice el proceso correspondiente.
- e. Si un Director (a) del Trabajo de Integración Curricular o de la Propuesta de Investigación es relevado de sus funciones por incumplimiento, el (la) Director (a) de Carrera deberá asignar al estudiante un nuevo Tutor (a) del Trabajo de

| | | | |
|---|---|---------------|-------------------|
|  | UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR | Rev: | 02 |
| | REGLAMENTO DE TITULACIÓN | Fecha: | 20-05-2022 |
| UNIBE-CU-2022-010.3-R | Página 15 de 23 | | |

Integración Curricular o de la Propuesta de Investigación, en un lapso de ocho (8) días hábiles contados a partir de la notificación al tutor (a) anterior.

Artículo 54.- Finalización de la prestación de servicio por parte del Tutor (a) del Trabajo de Integración Curricular o de la Propuesta de Investigación. En el caso de que el(la) Tutor (a) del Trabajo de Integración Curricular o de la Propuesta de Investigación no continúe prestando sus servicios en la UNIB.E, el(la) Director (a) de carrera deberá designar su reemplazo en un plazo máximo de 8 días hábiles, contados a partir del día que se recibe la notificación.

Parágrafo único: Cuando el Tutor (a) del Trabajo de Integración Curricular o de la Propuesta de Investigación deje de prestar sus servicios en un periodo intersemestral, el (la) Director (a) de carrera designará su reemplazo por lo menos una semana antes de iniciar el próximo periodo académico y notificará al o los estudiante (s) involucrado (s).


Artículo 55.- Inasistencia del estudiante en las tutorías de Trabajo de Integración Curricular. El (la) estudiante que tenga cuatro (4) o más horas de inasistencia no justificadas en las tutorías de Trabajo de Integración Curricular recibirá un llamado de atención por parte del Director (a) de la Carrera, si luego de esto registra dos inasistencias sin ninguna justificación de fuerza mayor, el (la) Director (a) de Carrera suspenderá el beneficio de las tutorías de trabajo de integración curricular al estudiante durante el periodo académico en curso, comprometiendo la aprobación de la asignatura de la unidad de Trabajo de Integración Curricular. El (la) Director (a) de carrera deber notificar al docente de la asignatura involucrada.

Artículo 56.- Inasistencia del estudiante en las tutorías de la Propuesta de Investigación. El (La) estudiante que tenga dos (2) horas de inasistencia no justificada en las tutorías de la Propuesta de Investigación recibirá un llamado de atención por parte del Director (a) de la Carrera, si luego de esto registra una inasistencia sin ninguna justificación de fuerza mayor, el (la) Director (a) de Carrera suspenderá el beneficio de las tutorías de la Propuesta de Investigación al estudiante durante el periodo académico en curso, comprometiendo la aprobación de la asignatura Diseño de Proyecto de Investigación o su equivalente. El (la) Director (a) de carrera deber notificar al docente de la asignatura de la asignatura Diseño de Proyecto de Investigación o su equivalente.

CAPÍTULO IX DE LAS JORNADAS DE TITULACIÓN

Artículo 57.- Planificación de las jornadas. La UNIB.E realizará dos (2) jornadas de titulación al año, las cuales serán planificadas al inicio de cada periodo académico ordinario por la Unidad de titulación, aprobadas y socializadas por la Dirección Académica.

Solo se receptorán trabajos de integración curricular o propuestas de investigación en las jornadas establecidas.

| | | | |
|---|---|---------------|-------------------|
|  | UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR | Rev: | 02 |
| | REGLAMENTO DE TITULACIÓN | Fecha: | 20-05-2022 |
| UNIBE-CU-2022-010.3-R | Página 16 de 23 | | |

Artículo 58.- Las jornadas comprenden los procesos de revisión del portafolio académico, recepción del trabajo de integración curricular o la propuesta de investigación, designación de lectores, lectoría, conformidad o no conformidad en la incorporación de las correcciones al trabajo de integración curricular o la propuesta de investigación, solicitud de autorización para exposición final (presentación oral) y solicitud de registro de título e impresión de la especie.

Artículo 59.- Revisión del Portafolio académico. El Secretario(a) de Administración y Registro de la Carrera realizará la revisión de los portafolios académicos de los estudiantes que están cursando la asignatura perteneciente a la unidad de integración curricular, verificando que contengan todos los documentos exigidos para el grado.

De faltar algún documento requerido para el grado, el Secretario(a) de Administración y Registro de la Carrera correspondiente les notificará a los(las) estudiantes la fecha para la entrega de los mismos.

Si el(la) estudiante no entrega el o los documentos faltantes al Secretario(a) de Administración y Registro de la Carrera en las fechas establecidas, no podrá continuar en la jornada de titulación. El (la) Secretario(a) de Administración y Registro de la Carrera, deberá remitir notificación del incumplimiento al (la) Director (a) de carrera y al (la) docente de la asignatura de la unidad de integración curricular que esta cursando.

Artículo 60.- Entrega del trabajo de integración curricular o la propuesta de investigación. El trabajo de integración curricular o la propuesta de investigación con su correspondiente informe del antiplagio en formato digital, serán entregados por el estudiante a la Unidad de Titulación en las fechas establecidas y este se receptorá siempre y cuando el(la) estudiante registre conformidad en el portafolio académico.


El registro de tutorías debe ser enviado por el Tutor (a) trabajo de integración curricular o propuesta de investigación al (la) Director (a) de carrera correspondiente al finalizar cada periodo académico y éste remitir a la Secretaria de Administración y registro correspondiente.

CAPÍTULO X DE LOS LECTORES Y EL PROCESO DE LECTORÍA

Artículo 61.- Definición. Los lectores son docentes de la UNIB.E que por su carácter de experto en determinada área de conocimiento son designados para realizar la lectura de los trabajos de integración curricular o de las propuestas de investigación.

Todos(as) los(as) docentes de la UNIB.E pueden ser designados como lectores(as).

Artículo 56.- Designación de lectores. Los(as) lectores(as) serán designados por el(la) Director(a) de la Carrera a través de una comunicación por escrito, garantizando la idoneidad del lector (a) en relación al tema del trabajo de integración curricular o la propuesta de investigación

| | | | |
|---|---|------------------------|-------------------|
|  | UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR | Rev: | 02 |
| | REGLAMENTO DE TITULACIÓN | Fecha: | 20-05-2022 |
| UNIBE-CU-2022-010.3-R | | Página 17 de 23 | |

Se designará un lector por cada trabajo de integración curricular o propuesta de investigación receptada en la jornada.

Artículo 62.- Responsabilidades del Lector (a). Corresponderá al Lector(a) del trabajo de integración curricular o de la propuesta de investigación, cumplir con las siguientes responsabilidades:

- a. Responder la recepción de la designación como lector(a).
- b. Leer en el tiempo indicado el o los trabajos designados.
- c. Revisar el o los trabajos designados con detenimiento, evaluando los aspectos técnicos, metodológicos, sintácticos y normativos.
- d. Efectuar las correspondientes observaciones en el documento de lectura.
- e. Emitir la rúbrica de evaluación.

En caso de que el (la) lector (a) requiera reunirse con el Director(a) del trabajo de integración curricular o propuesta de investigación y con el (la) estudiante para clarificar observaciones deberá solicitar dicha reunión a la Unidad de Titulación en el tiempo indicado para la lectura.

La Unidad de Titulación será la responsable de organizar y hacer seguimiento a la reunión solicitada por el lector (a) para aclarar las observaciones indicadas en el trabajo de integración curricular o propuesta de investigación.


Artículo 63.- Lectura del trabajo de integración curricular. Para la lectura del trabajo de Integración curricular el (la) Lector(a) tendrá 10 días continuos a partir de la fecha de recepción del documento, de no cumplir, la Unidad de Titulación le emitirá hasta dos (2) recordatorios en un lapso de tres (3) días.

Si un lector (a) incumple con su responsabilidad de lectoría en los tiempos establecidos, la Unidad de Titulación deberá remitir informe a la Dirección Académica para que se realice el proceso correspondiente.

Artículo 64.- Lectura de la propuesta de investigación. Para la lectura de la propuesta de investigación, el (la) Lector(a) tendrá siete (7) días continuos a partir de la fecha de recepción del documento, la Unidad de Titulación le emitirá hasta dos (2) recordatorios en un lapso de tres (3) días.

Si un lector (a) incumple con su responsabilidad de lectoría en los tiempos establecidos, la Unidad de Titulación deberá remitir informe a la Dirección Académica para que se realice el proceso correspondiente.

Artículo 65.- Calificación de la lectura del trabajo de Integración curricular o la propuesta de investigación. El (la) Lector(a) emitirá la calificación del trabajo de integración curricular o de la propuesta de investigación en la rúbrica correspondiente en conjunto con las observaciones.

| | | | |
|---|---|---------------|-------------------|
|  | UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR | Rev: | 02 |
| | REGLAMENTO DE TITULACIÓN | Fecha: | 20-05-2022 |
| UNIBE-CU-2022-010.3-R | Página 18 de 23 | | |

El trabajo de integración curricular o la propuesta de investigación será calificado sobre 10 puntos, y la nota mínima de aprobación es de siete (7) puntos.

Para los trabajos de integración curricular o propuestas de investigación cuenten con más de un (a) autor (a), el (la) lector (a) realizará una rúbrica por estudiante con la misma calificación para ambos.

Si el lector (a) emite observaciones a pesar de estar el trabajo de integración curricular o la propuesta de investigación aprobado, el estudiante debe corregir obligatoriamente en conjunto con el (la) Tutor (a) del trabajo integración curricular o la propuesta de investigación.

El (los/as) estudiantes realizan las correcciones en una única oportunidad.

El lector (a) debe emitir la conformidad de las correcciones para poder continuar con el proceso de titulación.

Si el lector (a) reporta no conformidad de las correcciones realizadas, el estudiante no podrá continuar con el proceso de titulación en la jornada vigente.


Artículo 66.- De la reprobación de lectura del trabajo de Integración curricular o la propuesta de investigación. El (la) estudiante que obtenga una calificación mayor a seis (6) puntos y menor o igual a 6,9 puntos, por parte del lector (a), tendrá que aplicar obligatoriamente las correcciones indicadas por el(la) lector(a) en un lapso de siete (7) días continuos a partir de la recepción de las observaciones.

De haber conformidad por parte del lector (a) una vez revisadas las correcciones, la calificación asignada a la lectoría será de siete (7) puntos.

De no haber conformidad por parte del lector (a) una vez revisadas las correcciones, el estudiante no podrá continuar con el proceso de titulación en la jornada que se encuentra en curso, debiendo aplicar las mejoras correspondientes en conjunto con el (la) Director(a) del trabajo de integración curricular o la propuesta de investigación y entregar en la siguiente jornada planificada.

El (los/as) estudiantes realizan las correcciones en una única oportunidad.

Artículo 67.- El(la) estudiante que obtenga una calificación menor a seis (6) puntos, por parte del lector (a), no podrá continuar con el proceso de titulación en la jornada que se encuentra en curso, dado que se demuestra una deficiencia considerable, en consecuencia, el trabajo de integración curricular o la propuesta de investigación deberá ser revisado y mejorado de forma profunda por el(la) estudiante en conjunto con el (la) Tutor (a) del trabajo de integración curricular o la propuesta de investigación y entregar en la siguiente jornada planificada, Debiendo cursar nuevamente la asignatura de la Unidad de Integración curricular.

| | | | |
|---|---|---------------|-------------------|
|  | UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR | Rev: | 02 |
| | REGLAMENTO DE TITULACIÓN | Fecha: | 20-05-2022 |
| UNIBE-CU-2022-010.3-R | Página 19 de 23 | | |

Artículo 68.- La calificación y las observaciones que realiza el lector (a) al trabajo de Integración curricular o la propuesta de investigación son inapelables.

Artículo. 69.- Entrega del trabajo de integración curricular a la Biblioteca. El (la) estudiante tendrá tres (3) días hábiles a partir de recibir la conformidad para entregar a la Biblioteca un CD que incluya el trabajo de integración curricular en versión Word y PDF para ser publicados en el repositorio institucional.

Artículo. 70.- Entrega del Informe de verificación del trabajo de integración curricular por parte de la Biblioteca. El bibliotecario entregará en un lapso de tres (3) días hábiles la conformidad con el proceso de revisión de los aspectos de forma según la norma vigente en la universidad a la Unidad de Titulación.

Artículo 71.- Solicitud de autorización para exposición final (presentación oral). Una vez recibida la conformidad por parte de Biblioteca, el Secretario de Administración y Registro de la carrera remite el portafolio académico a la Secretaria General y realiza la solicitud de autorización para exposición final (presentación oral).

CAPÍTULO XI DE LA PRESENTACIÓN ORAL

Artículo 72.- Definición. Es un acto público donde el (la) estudiante o los(as) estudiantes presentan de manera oral su trabajo de integración curricular o propuesta de investigación ante los miembros de un tribunal.


Artículo 73.- Tribunal de la presentación oral. El tribunal de la presentación oral del trabajo de integración curricular o la propuesta de investigación está constituido por:

1. Decano (a) de la Facultad, quien preside el tribunal.
2. Director (a) de la Carrera.
3. Tutor (a) del trabajo de Integración curricular o propuesta de investigación, quien tiene voz, pero no realiza calificación de la presentación oral.
4. Lector (a) designado (a).

En el caso de que el (la) Decano (a) desempeñe el rol de Tutor (a) del trabajo de integración curricular o de la propuesta de investigación, o de lector (a), se designará al Director (a) Académico (a) o su delegado como presidente del tribunal.

En el caso de que el (la) Director (a) de carrera desempeñe el rol de Tutor (a) del trabajo de integración curricular o de la propuesta de investigación, o de lector (a), se designará al Director (a) Académico (a) o su delegado como miembro del tribunal.

Artículo 74.- Notificación al estudiante y al tribunal de la fecha y hora de la presentación oral. El (la) Secretario(a) de Administración y Registro de la carrera notificará con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación a los miembros de tribunal y al estudiante la fecha, hora y lugar de la presentación oral, así como las normas y protocolos para el desarrollo adecuado del acto.

| | | | |
|---|---|---------------|-------------------|
|  | UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR | Rev: | 02 |
| | REGLAMENTO DE TITULACIÓN | Fecha: | 20-05-2022 |
| UNIBE-CU-2022-010.3-R | Página 20 de 23 | | |

Artículo 75.- Duración de la presentación oral del trabajo de integración curricular. La presentación oral del trabajo de integración curricular tendrá una duración máxima de 60 minutos, distribuidos aproximadamente de la siguiente manera:

- Un tiempo máximo de 20 minutos para la presentación oral del trabajo de integración curricular por parte del (los) estudiante (s).
- Un tiempo máximo de cinco (5) minutos para la presentación del producto en los casos que aplique.
- Un tiempo máximo de 15 minutos para realizar preguntas o comentarios por partes de los miembros del tribunal, considerando el tiempo de respuesta del estudiante.
- Un tiempo máximo de 20 minutos para todos los procesos que lidera el (la) Secretario (a) de Administración y Registro de la carrera, que incluye el protocolo de inicio, deliberación, el cálculo de las calificaciones, lectura del acta y el protocolo de cierre.

Artículo 76.- Duración de la presentación oral de la propuesta de investigación. La presentación oral de la propuesta de investigación tendrá una duración máxima de 50 minutos, distribuidos aproximadamente de la siguiente manera:


- Un tiempo máximo de 15 minutos para la presentación oral de la propuesta de investigación por parte del (los) estudiante (s).
- Un tiempo máximo de 15 minutos para realizar preguntas o comentarios por partes de los miembros del tribunal, considerando el tiempo de respuesta del estudiante.
- Un tiempo máximo de 20 minutos para todos los procesos que lidera el (la) Secretario (a) de Administración y Registro de la carrera, que incluye el protocolo de inicio, deliberación, el cálculo de las calificaciones, lectura del acta y el protocolo de cierre.

Artículo 77.- Ausencia del lector (a) en la presentación oral. Si el (la) lector (a) no puede asistir a la presentación oral justificadamente, deberá notificar su ausencia por escrito por lo menos tres (3) días hábiles antes al Secretario (a) de Administración y Registro para coordinar un suplente, el cual evaluará únicamente la presentación oral.

Si el (la) lector (a) no comunica su ausencia con la debida anticipación, por alguna situación de fuerza mayor, se reprograma la presentación oral.

La reprogramación de la presentación oral se realizará por una única vez.

Artículo 78.- Ausencia del estudiante a la presentación oral. Si el (la) estudiante no puede asistir a la presentación oral justificadamente, debe notificar su ausencia por lo menos tres días hábiles antes por escrito al Secretario (a) de Administración y Registro para reprogramar la misma.

| | | | |
|---|---|------------------------|-------------------|
|  | UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR | Rev: | 02 |
| | REGLAMENTO DE TITULACIÓN | Fecha: | 20-05-2022 |
| UNIBE-CU-2022-010.3-R | | Página 21 de 23 | |

Si el (la) estudiante no comunica la inasistencia, deberá realizar una solicitud presentando la justificación correspondiente al Secretario (a) de Administración y Registro para que la Unidad de Titulación proceda a analizar la situación y reprogramar la presentación oral.

La reprogramación de la presentación oral se realizará por una única vez.

Artículo 79.- Evaluación de la presentación oral del trabajo de integración curricular y de la propuesta de investigación. La evaluación de la presentación oral del trabajo de integración curricular y de la propuesta de investigación se realizará de forma individual en los formularios establecidos por la Unidad de Titulación.

La presentación oral será calificada sobre 10 puntos y la nota mínima aprobatoria es de siete (7) puntos, obtenida del promedio de las calificaciones entre los miembros del tribunal.

Artículo 80.- Cálculo de la calificación de grado para la modalidad trabajo de integración curricular. Para el cálculo de la nota final de grado, cuando el estudiante optó por la modalidad trabajo de integración curricular, se realiza un promedio considerando: el promedio de las notas obtenidas en toda la carrera, la calificación obtenida en el trabajo de integración curricular.


Artículo 81.- Cálculo de la calificación de grado para la modalidad examen de carácter complejo. Para el cálculo de la nota final de grado, cuando el estudiante optó por la modalidad examen de carácter complejo, se realiza un promedio considerando: el promedio de las notas obtenidas en toda la carrera y la calificación del examen de carácter complejo.

Artículo 82.- Firma del Acta de grado. Los miembros del tribunal deben firmar el acta de grado en un lapso no mayor a tres (3) días hábiles después de realizada la presentación oral.

Artículo 83.- Solicitud de registro de título e impresión de la especie. Una vez finalizado todo el proceso de titulación, el Secretario de Administración y Registro de la carrera remite la solicitud de registro de título e impresión de la especie al responsable designado por la universidad, adjuntando la matriz de estudiantes graduados.

CAPÍTULO XII DE LA POLÍTICA ANTIPLAGIO

Artículo 84.- Plagio. En la UNIBE, plagio es tomar textos u otra información de otras personas e incluirlas en el trabajo de integración curricular o en la propuesta de investigación como propias, sin reconocer la autoría en ninguna de las formas existentes para hacerlo, es decir, sin respetar las normas de la universidad.

| | | | |
|---|---|---------------|-------------------|
|  | UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR | Rev: | 02 |
| | REGLAMENTO DE TITULACIÓN | Fecha: | 20-05-2022 |
| UNIBE-CU-2022-010.3-R | Página 22 de 23 | | |

Artículo 85.- El plagio es una conducta académicamente inaceptable y reprochable, tipificada como una infracción muy grave pasible de sanción.

Artículo 86.- Se considerará plagio el hecho que un estudiante incurra en alguna de las siguientes acciones:

- a. Copiar y pegar información de una fuente ajena sin colocar la cita correspondiente.
- b. Parafrasear información sin citar la fuente correspondiente.

Artículo 87.- Responsables del cumplimiento de la política de antiplagio. El (la) estudiante y el (la) Tutor (a) del trabajo de integración curricular o la propuesta de investigación, son los actores responsables de velar por el cumplimiento de la política de antiplagio.

Los estudiantes son responsables de la veracidad del contenido que presentan en su trabajo de integración curricular o propuesta de investigación.

El (la) Tutor (a) del trabajo de integración curricular o de la propuesta tendrá la responsabilidad de emitir el reporte antiplagio empleando el programa establecido por la universidad para tal fin y comunicar al estudiante el resultado.


Los estudiantes tienen la obligación de corregir las observaciones que surjan del análisis del trabajo de integración curricular o propuesta de investigación. mediante el programa antiplagio y presentarlo para una nueva evaluación por parte de su Tutor (a) de trabajo de integración curricular o de la propuesta de investigación.

Artículo. 88.- Los criterios a tener en cuenta para evaluar si se ha incurrido en plagio, son los siguientes:

- a. **Del 1 al 15 %:** No es considerado plagio intencional, el (la) estudiante entregará el trabajo a la Unidad de Titulación para iniciar el proceso de lectura.
- b. **Del 15 al 45 %:** El (la) estudiante deberá realizar las correcciones en conjunto con su Tutor (a) de Trabajo de Integración Curricular o de la propuesta de investigación.
- c. **Más del 45 %:** Se pone el estudiante a disposición del Comité de Ética y se sancionará de acuerdo con lo establecido en los reglamentos de UNIB.E

Artículo 89.- Cuando el trabajo de integración curricular o la propuesta de investigación se encuentre en los criterios admitidos, el (la) Tutor (a) del trabajo de integración curricular o de la propuesta de investigación imprimirá y firmará el reporte que emite el programa antiplagio, el cual se entregará al estudiante para que lo anexe a los documentos solicitados por la Unidad de Titulación.

DISPOSICIONES GENERALES

| | | | |
|---|---|------------------------|-------------------|
|  | UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR | Rev: | 02 |
| | REGLAMENTO DE TITULACIÓN | Fecha: | 20-05-2022 |
| UNIBE-CU-2022-010.3-R | | Página 23 de 23 | |

PRIMERA.- Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos en correspondencia a las disposiciones establecidas en Reglamento de Régimen Académico vigente.

SEGUNDA.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Consejo Universitario, sin perjuicio de su publicación.

En mi calidad de **Secretario del Consejo Universitario**, certifico que el presente Reglamento Interno del Consultorio Jurídico Gratuito UNIB.E fue presentado, analizado, discutido y aprobado por el Consejo Universitario de la Universidad Iberoamericana del Ecuador en Sesión Extraordinaria de fecha 20 de mayo de 2022, mediante Resolución No.: Resolución UNIBE-CU-2022-010.3-R

Abg. Daniel Niquinga Salazar
SECRETARIO GENERAL – PROCURADOR
SECRETARIO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO